



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Resolución de Alcaldía

Nº 209-2023-A/MDCN-T

Ciudad Nueva, 05 de junio de 2023

VISTO:

El Informe Nº 0369-2023-SGGRH-GA-GM-MDCN-T de fecha 25 de abril de 2023, emitido por la (e) Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, el Informe Nº 382-2023-GPPMI/MDCN-T de fecha 26 de abril de 2023, emitido por la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Modernización Institucional, el Informe Nº 226-2023-GAJ-GM-MDCN-T de fecha 17 de mayo de 2023 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el proveído Nº 5352 de fecha 29 de mayo de 2023 emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 1º, señala: "(...) Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo 11º establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el artículo 50º del Decreto Legislativo Nº 1440 denominado "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" establece: "50.1 Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto institucional, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante Resolución de del Titular de la Entidad cuando provienen de (...) 3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuentes de financiamiento distinto a recursos ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal (...)

Que, la Directiva Nº 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", en su Capítulo IV, Subcapítulo I "Alcances Generales", en el artículo 21 Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, en su numeral 21.1 "Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional se realizan teniendo en cuenta las limitaciones establecidas en el Decreto Legislativo Nº 1440 y en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público, según corresponda. En su numeral 21.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional son los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas: a) Los Créditos Suplementarios, constituyen incremento en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público. 2 1.3 las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del DL Nº 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando proviene de: i) la percepción de ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal. La percepción de ingresos es el momento en el cual se produce la recaudación, captación u obtención efectiva del ingreso, las cuales se sujetan a las disposiciones del Sistema Nacional de Tesorería. 21.4 La incorporación de recursos por créditos suplementarios por mayor recaudación de ingresos del año en el presupuesto institucional de los pliegos en fuentes distintas de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito se efectúa siempre que esta supere el presupuesto aprobado en la respectiva fuente de financiamiento y tenga necesidad de financiar el incremento de metas programadas y nuevas metas. Lo establecido en el presente numeral no comprende a los recursos que corresponden a saldos de balance. 21.7 La elaboración de los dispositivos legales de modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, por lo Pliegos del Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobiernos Locales deben contener como mínimo la información contenida en los Modelos señalados en los artículo 24, 26 y 28 de la directiva, respectivamente;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Resolución de Alcaldía

Nº 209-2023-A/MDCN-T

Que, la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", en su Capítulo IV, Subcapítulo IV "Modificaciones Presupuestarias en el Gobierno Local", en el artículo 28 Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, en su numeral 28. 1 "Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente: a) Los mayores recursos por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que hayan sido autorizados al Gobierno Local por norma con rango de Ley o Decreto Supremo, se incorporan mediante Resolución de Alcaldía. b) La incorporación de mayores ingresos públicos provenientes de recursos por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito y por donaciones, se aprueban por Acuerdo de Concejo Municipal, en el marco de lo dispuesto por el numeral 50.4 del artículo 50 y artículo 70 del Decreto Legislativo N° 1440, y es promulgado por el Titular del Pliego a través de Resolución de Alcaldía, c) La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50. 1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las modificaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por decreto supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación;

Que, con Informe N° 0369-2023-SGGRH-GA-GM-MDCN-T de fecha 25 de abril de 2023 emitido por la (e) de la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, solicita la ampliación de la Certificación Presupuestal para el pago de dieta de regidores, ello en mérito al Acuerdo de Concejo N° 018-2023-T de fecha 31/03/2023, así como en Informe N° 136-2023-SGSG-MDCN-T de fecha 25/04/2023, los mismos que remito adjunto al presente en calidad de anexos. El importe de ampliación para el pago de dieta de regidores, correspondiente a los meses de abril hasta diciembre es de S/. 68,040.00;

Que, mediante el Informe N° 382-2023-GPPMI-GM/MDCN-T, de fecha 26 de abril de 2023, emitido por el Gerente de Planeamiento Presupuesto y Modernización Institucional, indica lo siguiente: (...). Revisado el presupuesto institucional del 2023, y de acuerdo a los mayores ingresos se determina que la entidad cuenta con los recursos necesario para la ampliación del certificado presupuestal, previa incorporación de recursos de saldos de balance (...). El crédito suplementario sería de acuerdo al detalle siguiente:

INGRESOS	: EN SOLES
PLIEGO	: 230104 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 5 RECURSOS DETERMINADOS
TIPO DE TRANSACCIÓN	: 1 INGRESOS PRESUPUESTARIOS
GENÉRICA DE INGRESOS	: 1.9 SALDOS DE BALANCE
TOTAL INGRESOS	: S/. 68,040.00 SOLES
EGRESOS	: EN SOLES
SECCIÓN SEGUNDA	: INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	: 9001 ACCIONES CENTRALES
PRODUCTO	: 3999999 SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD	: 5000002 CONDUCCIÓN Y ORIENTACIÓN SUPERIOR
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 5 RECURSOS DETERMINADOS
CATEGORÍA DEL GASTO	: 5 GASTOS CORRIENTES
TIPO DE TRANSACCIÓN	: 2 GASTOS PRESUPUESTARIOS
GENÉRICA DE GASTOS	: 2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES
TOTAL EGRESOS	: S/. 68,040.00 SOLES

Por lo que se da trámite para la incorporación de mayores recursos en el nivel institucional, mediante crédito suplementario generadas por saldos de balance para el financiamiento de lo aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 18-2023-MDCN y cálculo del monto que corresponde mediante documento de referencia a), y supeditada a la opinión legal. En tanto concluye lo siguiente: 1) Se cuenta con mayores ingresos provenientes de saldos de balance, por lo que para realizar la ampliación de la certificación presupuestal es necesario que se realice el crédito suplementario por la incorporación de saldos de balance para el financiamiento de lo solicitado mediante documento de referencia a), por el monto de S/. 68,040.00 Soles. 2) Se requiere el acto resolutorio que apruebe la incorporación de mayores ingresos



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Resolución de Alcaldía

Nº 209-2023-A/MDCN-T

mediante crédito suplementario, en la fuente de financiamiento recursos determinados rubro 07 fondo de compensación municipal;

Que, mediante el Informe Nº 226-2023-GAJ-GM-MDCN-T de fecha 17 de mayo de 2023 emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye lo siguiente: 1) La DGGFRH en mérito a las opiniones expuestas, ha consignado que el monto de a dieta es fijado, previa constatación presupuestal, resultado que conforme a nuestra normativa interna, son las funciones específicas establecidas en el ROF de la Entidad, la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Modernización Institucional, su artículo 45º numeral 4), 7), 20) y 23) quien por su despacho asesora a la alta dirección y demás unidades orgánicas en materia de presupuesto los asuntos de su competencia, realizando las acciones correspondientes en materia presupuestal, como la planificación organización de las actividades del proceso presupuestario y por último emite certificación de crédito presupuestario a solicitud del responsable del área que ordena el gasto o de quien tenga delegada esta facultad, siendo en este caso preciso la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos. Añadiendo a su vez que, no se extiende la prohibición de reajustes de dietas dispuestas en el año 2019, donde se estableció con respecto a los concejos municipales del periodo de gestión 2019-2022. En tanto, la fijación de dietas resulta aplicable al marco normativo legal, por lo que la habilitación legal para el monto de dietas para el presente periodo de gestión no tiene alcance los efectos de prohibición consignado en el Decreto Supremo Nº 043-2019-EF. 2) De acuerdo al Comunicado Nº 002-2023-EF/53.01, de fecha 17 de marzo de 2023, que cita a la OPINIÓN Nº 0087-2023-DGGFRH/DGPA, señala que "Determinación del monto de dietas: El monto de la dieta es fijado, previas constataciones presupuestales; y, en ningún caso, dicho monto puede superar en total el treinta por ciento (30%) de los ingresos mensuales por todo concepto del alcalde correspondiente. Para tal efecto, deberá tenerse en cuenta los montos de la compensación económica aprobada para los alcaldes distritales y provinciales". Al respecto, la Ley Nº 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, en su artículo 6º Ingresos del Personal, señala lo siguiente: "Se prohíbe en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales, **gobiernos locales**, (...) el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivo, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, (...). Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. (...) En ese parecer, **de acuerdo al requerimiento de opinión legal**, la prohibición de un reajuste o incremento de dietas se encuentra explícita conforme a marco ley, sin embargo, la fijación de dietas para el periodo 2023-2026 la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 no constituye su prohibición, siendo que los Regidores Municipales tiene el derecho a percibir dietas conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades, las mismas que no tienen carácter remunerativo, y que la misma debe de fijarse durante el primer trimestre de año fiscal de gestión y posteriormente ser publicadas con carácter obligatorio. 3.) La Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Modernización Institucional de conformidad a sus atribuciones y en marco al Acuerdo de Concejo Nº 018-2023-T de fecha 31 de marzo de 2023 que ACUERDA en su ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, el monto mensual de las dietas de los regidores del Concejo Municipal durante el Ejercicio del periodo de gestión 2023 – 2026, por su asistencia efectiva a dos (02) sesiones de concejo, por un monto equivalente al 30% de los ingresos mensuales del alcalde por todo concepto. Para tal efecto, deberá tenerse en cuenta los montos de la compensación económica aprobada mediante normatividad. 4) Sobre, el saldo de balance para la ampliación de la certificación presupuestal, se debe tener en cuenta que, la GPPyMI previamente conforme a sus facultades debe determinar si resulta factible realizar las modificaciones presupuestarias, siendo que las mismas deben estar sujetas a los límites máximos de incorporación autorizados por el MEF;

Que, proveído Nº 5352-2023 de fecha 29 de mayo del 2023, la Gerencia Municipal, deriva a la Gerencia de Asesoría Jurídica el presente documento a efectos de proyectar resolución de alcaldía;

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, y las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, Decreto Legislativo Nº 1440 Sistema Nacional de Presupuesto Público, Directiva Nº 005-2022-EF/50.01, Directiva para la ejecución presupuestaria y contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, y Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Resolución de Alcaldía

N° 209-2023-A/MDCN-T

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZA, la incorporación de Mayores Ingresos Públicos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, para el año fiscal 2023, hasta por la suma de S/. 68,040.00 Soles (Sesenta y Ocho Mil Cuarenta con 00/100 Soles), de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS	: EN SOLES
PLIEGO	: 230104 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 5 RECURSOS DETERMINADOS
TIPO DE TRANSACCIÓN	: 1 INGRESOS PRESUPUESTARIOS
GENÉRICA DE INGRESOS	: 1.9 SALDOS DE BALANCE
TOTAL INGRESOS	: S/. 68,040.00 SOLES

EGRESOS	: EN SOLES
SECCIÓN SEGUNDA	: INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	: 9001 ACCIONES CENTRALES
PRODUCTO	: 3999999 SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD	: 5000002 CONDUCCIÓN Y ORIENTACIÓN SUPERIOR
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 5 RECURSOS DETERMINADOS
CATEGORÍA DEL GASTO	: 5 GASTOS CORRIENTES
TIPO DE TRANSACCIÓN	: 2 GASTOS PRESUPUESTARIOS
GENÉRICA DE GASTOS	: 2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES
TOTAL EGRESOS	: S/. 68,040.00 SOLES

ARTICULO SEGUNDO: La Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Modernización Institucional de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

ARTÍCULO TERCERO: La Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Modernización Institucional elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, notificar la presente Resolución y las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" se remite, dentro de los días calendarios siguientes de su aprobación a la Municipalidad Provincial de Tacna.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que la Sub Gerencia de Secretaría General comunique y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones cumplan con publicar en el portal de la institución la presente Resolución, www.municipiadnueva.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



ING. WALTER CARDOZA CHURA
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

ALCALDÍA
GM
GAJ
GPPMI
SGSG
SGTlyC
ARCHIVO.